Acuerdo de 25 de febrero de 1852 mandando organizar Batallones en Occidente, Oriente y Mediodía.

El Gobierno,—Considerando que es necesaria la organizacion de los Batallones que se mandaron levantar por decreto de 25 de junio del año antepróximo, cuyo cumplimiento no tuvo efecto por el trastorno que ocasionó la faccion del 4 de agosto último

ACUERDA:

1º Se procederá inmediatamente á organizar Batallones en los Departamentos Occidental, Oriental y Meridional con arreglo á lo prevenido en el decreto citado y á la lei de 31 de octubre de 1825.

2º Los Prefectos y Alcaldes Constitucionales requeridos por la autoridad militar presentarán los individuos que deban ser alistados dentro de 15 dias de publicado el presente acuerdo.

3º Para el mejor y mas pronto arreglo de estos Batallones nombrará el Gobierno en donde y cuando lo tenga por conveniente, Jefes ú oficiales que auxilíen á las respectivas autoridades.

4º El Sr. Ministro de la guerra cuidará del pronto y exacto cumplimiento de este acuerdo y se circulará á quienes corresponde.

Managua, febrero 25 de 1852—Pineda.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Orden - 1853

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org